



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2012-MPMN

Moquegua, 09 de Octubre de 2012

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO: El Dictamen N° 019-2012-CODUIO/MPMN de Registro N° 028692, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de Octubre del año en curso sobre Solicitud de transferencia de Terrenos Aporte a favor del Ministerio de Educación. Oficios N° 1319, 1580, 1849-2012-GRM-DRE-MOQUEGUA//DGI-INFRA Remitido por el Director Regional de Educación Moquegua Informe Legal. N° 102-2012-GDUAAT/GM/MPMN, emitido por Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial; Informes N° 1475,1540-2012-GDUAAT-MPMN, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 1690-2012-GAJ-GM/A/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos sobre Donación de terreno a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación Moquegua con los oficios de la referencia manifiesta que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas en forma conjunta vienen implementando el Proyecto ampliación de cobertura en Educación Inicial para tal fin se requiere contar con Infraestructura, equipamiento y mobiliarios aparente para los niños de dicha edad., y que de acuerdo a las normas del sistema Nacional de Inversión Pública SNIP para declarar la viabilidad de un proyecto de Inversión Pública y posterior ejecuciones es imprescindible

Que el terreno se encuentre debidamente saneado a nombre del ministerio de Educación, en tal sentido solicita la transferencia definitiva de los terrenos de aporte, ubicados en los diferentes Asentamientos Humanos de los Centros Poblados de San Antonio y Chen Chen.

Que, con Informe N° 505-2012-AST-SPCUAT-GDUAAT-MPMN, de fecha 23 de Julio del 2012, el área de servicios técnicos señala que según Reglamento Nacional de Edificaciones Norma GH.20 en su artículo 27° establece: La habilitación Urbana, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para Educación y otros fines, en lotes reguladores edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad Beneficiaria que corresponde Que según lo normado para el caso específico de los aportes para Educación, corresponde que estos sean trasferidos al Ministerio



administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Inc. 25) del Art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° numeral 3) se establece; al Alcalde le corresponde; Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. Por lo que el pleno de Concejo con las atribuciones que le compete

ACORDO:

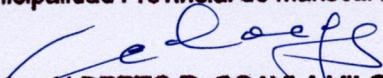
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Adjudicación excepcionalmente bajo la modalidad de donación de los terrenos con Partida Electrónica N° 11005819 y de la Partida N° 11007903, para fines educativos a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua y sus áreas competentes la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento a las diferentes Gerencias, Sub Gerencias que por su naturaleza tengan injerencia en el contenido de la presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

